



Conservando la naturaleza.
Protegiendo la vida.



Acuerdo de Entendimiento

entre

The Nature Conservancy (TNC)

y

**la Organización del Sector Pesquero y
Acuícola del Istmo Centroamericano
(OSPECSA).**

Panamá, 15 de diciembre de 2008

Two handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, one above the other.

**ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
THE NATURE CONSERVANCY Y LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y
ACUICOLA DEL ISTMO CENTROAMERICANO.**

Los suscritos: **HECTOR HERNÁNDEZ AMADOR**, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería de Honduras, en su condición de Presidente Pro Témpore de OSPESCA, Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), organismo regional miembro del Sistema de la Integración Centroamericano, con su sede en la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericano, ubicada en Boulevard Santa Elena No.470, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, y **JOHN BEAVERS**, Director de la Unidad Operativa de Centroamérica de The Nature Conservancy (TNC), una organización sin fines de lucro constituida bajo las leyes del Distrito de Columbia, EE.UU., con su sede en Arlington Virginia, Estados Unidos con sucursal debidamente registrada en Guatemala con dirección en 12 avenida 14-41 zona 10; de ahora en adelante designados en conjunto, las "Partes" e individualmente una "Parte"

PREAMBULO

POR CUANTO, El Objetivo General de la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano es: "Establecer un sistema regional común para aumentar la participación integrada de los países del Istmo Centroamericano y así contribuir al uso adecuado y sostenible de los recursos de la pesca y los productos de la acuicultura"

POR CUANTO, TNC tiene como misión conservar las plantas, los animales, y las comunidades naturales que representan la diversidad de la vida en la Tierra, mediante la protección de las tierras y aguas que necesitan para sobrevivir;

POR CUANTO, OSPESCA impulsa estrategias conjuntas que buscan promover un desarrollo sostenible y coordinado de la pesca y la acuicultura, en el marco del proceso de integración centroamericana,

POR CUANTO TNC cuenta con iniciativas en diferentes regiones de Centroamerica como el Arrecife Mesoamericano y el Pacifico Tropical Oriental, cuyos objetivos principales son el conservar efectivamente una red de áreas marinas y costeras biológicamente funcionales, que sean compatibles con los usos humanos sostenibles y que confiera resiliencia a los recursos marinos ante el cambio climático global;

POR CUANTO, TNC y OSPESCA, tienen la voluntad de aunar esfuerzos para la colaboración y participación conjunta en acciones de conservación en el Arrecife Mesoamericano;

POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

Handwritten signatures:
Hector Hernández Amador
John Beavers

I. OBJETIVO

Por el presente Acuerdo de Entendimiento (Acuerdo), las Partes tienen como objetivo formalizar una colaboración mutua, a fin de desarrollar iniciativas conjuntas de conservación y pesca sostenible en la región centroamericana con un énfasis inicial en el Arrecife Mesoamericano.

En este sentido, el Acuerdo busca facilitar esta interacción, estableciendo las formas de colaboración, los mecanismos de comunicación, y las modalidades de ejecución de dichas actividades.

II. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cada Parte será responsable por:

1. Contribuir con información técnica de acuerdo a sus normas y procedimientos para alcanzar el objetivo anterior.
2. Explorar oportunidades de trabajo conjunto y de preparación de propuestas a donantes que sean de mutuo interés en el marco de la conservación y pesca sostenible de la región centroamericana. Entre otros temas potenciales a desarrollar se encuentran:
 - a. Pesquerías sostenibles de langosta y caracol en el Arrecife Mesoamericano
 - b. Evaluación del papel de las Áreas Marinas Protegidas en la Pesca Sostenible.
 - c. Identificación, manejo y control de especies invasoras marinas
 - d. Resiliencia de arrecifes y manglares en Centroamérica con particular énfasis inicialmente en la región del Arrecife Mesoamericano
3. Comunicar apropiadamente de acuerdo a sus procedimientos las iniciativas conjuntas y sus resultados en sus páginas WEB, folletos, revistas y otros medios disponibles.

III. CONTACTOS PRINCIPALES

Los contactos principales para cada una de las Partes serán:

Mario González Recinos

Director Regional SICA/OSPESCA
Boulevard Orden de Malta 470, Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, El Salvador
(503)22488840,22488841
mgonzalez@sica.int

Nestor Windevoxhel

Director del Programa del Arrecife Mesoamericano
12 avenida 14-41 zona 10, Guatemala
Tel. (502) 23670480
nwindevoxhel@tnc.org

Epa
JB

El cambio de una de estas personas se podrá hacer con tan solo un previo aviso por escrito por la Parte correspondiente.

IV. PLAZO

El presente Acuerdo se iniciará el 15 de diciembre del 2008 y continuará vigente hasta el 27 diciembre del 2010, el cual podrá renovarse acorde a la voluntad de ambas partes, firmando el addendum respectivo por ambas partes.

V. ACUERDO NO VINCULANTE

Las Partes acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Acuerdo obliga legalmente a las Partes o es capaz de generar obligaciones contractuales.

VI. TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las Partes será objeto de un convenio independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada Parte y debidamente firmado por ambas Partes.

VII. RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes tendrá derecho de rescindir el presente Acuerdo mediante la entrega de notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra Parte. Al recibir la notificación de rescisión, la otra Parte tomará las acciones necesarias para cancelar compromisos pendientes relacionados con las actividades de este Acuerdo.

VIII. TITULARIDAD Y USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) PROPIEDAD. En conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes pueden producir documentos, informes, investigaciones, fotografías y mapas, así como documentos sobre un producto específico. Salvo que las Partes convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas Obras pertenecerán a la Parte que la elabore. Si una Obra es elaborada en conjunto por las Partes, la propiedad es de ambas Partes.
- b) DISTRIBUCIÓN. Ninguna de las Partes publicará o distribuirá Obras de la otra Parte sin su consentimiento previo y sin reconocer su participación en la Obra.
- c) NOMBRES Y LOGOTIPOS. Los nombres y logotipos de las Partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

Handwritten signature and initials

IX. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del presente Acuerdo, las Partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con la otra Parte y sus programas, elementos todos de uso interno. Tal información no será utilizada, publicada o divulgada a cualquier persona física o jurídica, de cualquier manera o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo y por escrito de la Parte; permiso que podrá ser negado por la Parte respectiva a su entera discreción.

X. OTROS SOCIOS

El presente Acuerdo no impide que las Partes establezcan acuerdos, convenios y/o contratos similares con otras personas físicas o jurídicas, bien como agencias y organizaciones públicas o privadas. Las Partes reconocen la importancia de continuar cooperando y trabajando con otros socios en programas de interés mutuo, y pueden, por medio de documento escrito firmado por ambas Partes, invitarles a otros socios para que participen en las actividades ejecutadas bajo el presente Acuerdo.

XI. EMPRESA NO CONJUNTA

Las Partes acuerdan que no están formalizando ninguna asociación legal, empresa conjunta u otro acuerdo comercial, ni tienen la intención de formalizar una empresa comercial con fines de lucro. Ninguna de las Partes se referirá a o tratará el presente Acuerdo como una asociación legal o tomará cualquier acción incongruente con el objetivo de este Acuerdo de Entendimiento.

XII. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las Partes en este acto se comprometen a resolver cualquier disputa que se genere como cause del presente Acuerdo mediante discusiones informales. Si una disputa no puede ser resuelta informalmente en un plazo de sesenta (60) días útiles consecutivos, las Partes pueden acordar rescindir el presente Acuerdo.

XIII. CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN

Las Partes no podrán ceder o transferir el presente Acuerdo o subcontratar las actividades previstas en el mismo, salvo mediante el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

XIV. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES

Las Partes cumplirán con todas las leyes y reglamentos de las jurisdicciones aplicables durante la realización de las actividades ejecutadas en los términos del presente Acuerdo.

Epa
J3

XV. DIVISIBILIDAD

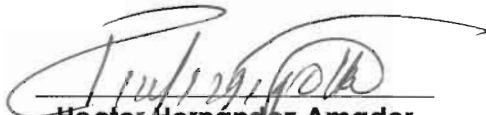
Si cualquier disposición del presente Acuerdo se torna inválida, este hecho no afectará a las demás disposiciones.

XVI. TOTALIDAD

El presente Acuerdo, incluyendo cualquier anexo, comprende el acuerdo y el entendimiento integral entre las Partes, y cualquier alteración al mismo solamente será válida si está por escrito y firmada por ambas Partes.

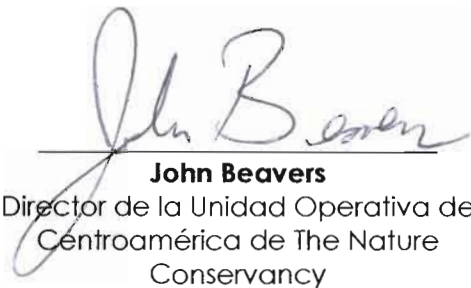
En virtud de lo cual, las Partes firman el presente Acuerdo de Entendimiento en dos vías de igual tenor, en la ciudad de Panamá, Centroamérica a los quince de diciembre del dos mil ocho.

Organización del Sector Pesquero y
Acuícola del Istmo Centroamericano.



Hector Hernandez Amador
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería y
Presidente Pro Tempore de OSPESCA

The Nature Conservancy



John Beavers
Director de la Unidad Operativa de
Centroamérica de The Nature
Conservancy

